

Octava.—La intervención de las Instituciones firmantes quedará centrada en los aspectos financieros y técnicos que se refieren a las obras derivadas del proyecto que se describe en la cláusula segunda de este Convenio.

Novena.—Si alguna de las Administraciones retarda el pago de sus aportaciones, la Administración, incumplidora del pago puntual, será quien asumirá los costos financieros provocados por su retraso, a excepción del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que, no obstante, se compromete a hacer efectivas sus aportaciones anuales antes de finalizar el ejercicio correspondiente. En el improbable caso de que se produzca algún retraso en las aportaciones de dicho Ministerio, el Consejo General acordará la fórmula de financiación que considere oportuna o, en su caso, el reajuste del calendario de ejecución de la obra.

Décima.—Cada Administración quedará liberada de los compromisos asumidos si alguna de las restantes Instituciones incumple las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.—La Fundación «Teatre Lliure-Teatre Públic» de Barcelona se compromete a mantener su sede en el Palau de l'Agricultura y a que la actividad teatral del Teatre Lliure se desarrolle en la mencionada sede durante un mínimo de treinta años contados a partir de la fecha en la que las obras se hayan acabado y el Palau de la Agricultura esté totalmente rehabilitado.

El incumplimiento por parte de la Fundación «Teatre Lliure-Teatre Públic» de Barcelona de la condición recogida en el párrafo anterior, dará lugar a las medidas económicas compensatorias o de otra índole acordadas por una Comisión que se constituirá a tal efecto y donde participarán dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes de este Convenio.

Duodécima.—El abono de las aportaciones fijadas para cada Institución, se acreditará mediante certificación de obra realizada, debidamente autenticada por el Organismo contratante.

La disponibilidad del crédito que corresponda a cada Institución se realizará en las anuladas previstas en la cláusula séptima.

Si se produce alguna baja en la adjudicación de la obra, su importe se aplicará prioritariamente a la financiación de las partidas a que se refiere la cláusula cuarta y el remanente, si lo hubiere, podrá aplicarse a rebajar las cantidades aportadas por las diferentes Administraciones, en la parte proporcional que corresponda. En caso que sea necesario y justificado, su importe podrá aplicarse también a la ejecución del proyecto o a las actividades de la Fundación en los términos que acuerde el Consejo General. Igual procedimiento se aplicará en las cantidades que pudiere percibir cualquiera de las partes como devolución de los impuestos generados a raíz de la ejecución de la obra.

Decimotercera.—Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por doce miembros, designándose dos por cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, cuya finalidad principal será la supervisión de la totalidad de los trabajos que se realicen en el Palau de la Agricultura.

Decimocuarta.—La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Encargar y examinar los proyectos, dictámenes y otros estudios que se consideren necesarios para un mejor conocimiento e idoneidad del proyecto de remodelación del Palau de la Agricultura, velando especialmente para que los proyectos definitivos se ajusten a las disponibilidades previstas.

Llevar el seguimiento de los distintos acuerdos y contenidos del presente Convenio en orden a procurar el cumplimiento y tramitación en tiempo y forma de los compromisos asumidos por cada Institución al objeto de culminar la ejecución de los trabajos proyectados.

Realizar todas las gestiones y acciones complementarias necesarias para el buen fin de las obras e instalaciones objeto de este Convenio.

En el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión de Seguimiento podrá reclamar la colaboración del personal técnico y artístico y de cuantas personas o colectivos, pertenecientes a las propias Instituciones firmantes o ajenas a ellas, que puedan ser considerados competentes en las cuestiones planteadas y necesarios para la clarificación de los objetivos perseguidos en cada momento.

El coste económico de todas esas colaboraciones se incluirá en el total de 4.700.000.000 de pesetas establecido en la cláusula tercera.

Decimoquinta.—Se crea asimismo, un Consejo General, presidido por el Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el que estarán representadas todas las Instituciones firmantes de este Convenio con el máximo nivel posible. Sus funciones serán las de controlar el cumplimiento de los términos del Convenio, y sancionar las decisiones de la Comisión de Seguimiento, actuando como última instancia decisoria en cuantas cuestiones puedan producirse en el seno de dicha Comisión.

Decimosexta.—El sistema y procedimiento de funcionamiento interno del Consejo General y de la Comisión de Seguimiento se acordará en las respectivas sesiones de su constitución, que habrán de celebrarse antes de transcurridos dos meses desde la fecha de la firma de este documento.

Decimoséptima.—La contratación de las obras para la ejecución del proyecto la realizará la Fundación «Teatre Lliure-Teatre Públic» de Barcelona, mediante la correspondiente Mesa de Contratación que, a esos efectos, será la Comisión de Seguimiento, la cual a la vista de la legislación de contratos del Estado vigente acordará las formas de efectuar la licitación.

Todas las decisiones que se tomen a este respecto han de ser sancionadas por el Consejo General previamente a su puesta en ejecución.

Decimooctava.—La recepción provisional y definitiva de las obras requerirá el conocimiento y conformidad de la Comisión de Seguimiento, así como la aprobación del Consejo General.

Decimonovena.—Las aportaciones ya realizadas por el Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, así como los honorarios profesionales correspondientes al análisis y peritación, encargado por el MOPTMA del proyecto de «Reforma del Palau de l'Agricultura» y los estudios previos e informes periciales encargados y realizados por la Generalidad de Cataluña, y los que igualmente haya podido abonar el Ministerio de Cultura por igual concepto referido a los proyectos de equipamiento escénico e iluminación espectacular, se contabilizarán al finalizar la operación, a efectos del cómputo global de las aportaciones de las diferentes Instituciones. En este sentido, la aportación total del Ayuntamiento de Barcelona al proyecto será de 1.140.000.000 de pesetas, de los cuales 500.000.000 corresponden a la cesión de uso del Palau de la Agricultura y 640.000.000 a ejecución de las obras de reforma. Asimismo, la aportación total de la Diputación de Barcelona será de 535.000.000 de pesetas, de los cuales 175.000.000 corresponden a la confección del proyecto y 360.000.000 a la ejecución del mismo.

Vigésima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, si bien el abono de la financiación no tendrá lugar hasta que por cada una de las Instituciones firmantes se fiscalice y apruebe el correspondiente gasto dentro de los recursos disponibles a que se refiere la cláusula duodécima. Su vigencia terminará en el momento que sean recibidas definitivamente las obras que lo motivan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Josep Borrell Fontelles.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joan Guitart i Agell.—El Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.—El Presidente de la Diputación de Barcelona, Manuel Royes i Villà.—El Presidente de la Fundación «Teatre Lliure-Teatre Públic» de Barcelona, Antoni Dalmau i Ribalta.

4140 ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca» correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 10 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se convocó el concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1994.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 4 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Constituido el mismo, emitido fallo y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora del concurso, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1994 a don Raúl Hernández Garrido por su obra «Los Malditos».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Jimos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.